



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 4

*EDICTO. Procedimiento ordinario 180/2018.*

D.<sup>a</sup> María Nieves Álvarez Morales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Mercedes del Gallo Mato y D.<sup>a</sup> Patricia Martínez Sariago contra Avanza Salud CB, D. Gonzalo Fernández López, D. Ignacio Dekairrelle Fernández, D.<sup>a</sup> Lucía Santa Clara López y D. Juan Fernández López, en reclamación de Cantidad, registrado como procedimiento ordinario 180/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LRJS, citar a Avanza Salud CB y a D.<sup>a</sup> Lucía Santa Clara López, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27/9/2018 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en calle Llamaquique s/n de Oviedo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretendan comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrán esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Avanza Salud CB y a D.<sup>a</sup> Lucía Santa Clara López, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 26 de junio de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-06843.